

CONCURSO-OPOSICIÓN-REPOSICIÓN-CATALUÑA

RESOLUCIÓN EDU/4103/2022, de 23 de diciembre, de convocatoria de concurso-oposición para el ingreso y acceso a la función pública docente y adquisición de nuevas especialidades.

RESUMEN

Plazas convocadas

Educación Primaria	407
Lengua Extranjera: Inglés	105

1. Formalización de la solicitud de participación

Las personas aspirantes deben formalizar la inscripción al procedimiento de selección mediante un formulario de participación. Esta inscripción se realiza obligatoriamente mediante procedimiento telemático con una identificación digital, a través de la web oposicionsdocents.gencat.cat. En esta página la persona aspirante, una vez enviada, puede consultar el estado de la tramitación, obtener el resguardo y, si es necesario, la carta de pago y acceder al pago electrónico de los derechos de participación, así como consultar la lista de personas admitidas y excluidas y la actuación del tribunal que se le asigne.

La web oposicionsdocents.gencat.cat es el canal oficial de información del Departamento de Educación donde se determina el procedimiento para cumplimentar y formalizar la solicitud de participación.

2. Plazo de presentación de solicitudes

Durante la primera semana del mes de noviembre de 2023 se publicará en el DOGC la Resolución por la que se determina la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a contar desde la fecha de inicio que se determine en la citada Resolución.

3. Inicio del procedimiento selectivo

El procedimiento selectivo se inicia en el mes de junio de 2024. La fecha de inicio debe hacerse pública por resolución de la Dirección General de Profesorado y Personal de Centros Públicos con una antelación mínima de dos meses al comienzo de las pruebas.

El mismo día de las pruebas de lenguas, las personas aspirantes deben enviar un ejemplar en formato PDF de la programación didáctica al buzón de correo electrónico del tribunal asignado, cuya dirección se informará a través de la página web del Departamento de Educación. El documento remitido será idéntico al documento en formato papel que se entregará al tribunal el día del acto de presentación. Es responsabilidad de la persona aspirante que coincida el texto íntegro de la programación presentada en formato papel y digital. En caso de discrepancia entre ambas versiones, se considerará que la versión correcta es la entregada en formato papel.

4. Contenido de la prueba de conocimiento de lengua catalana

De acuerdo con lo que establece el artículo 16.1 del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, y lo que establece el artículo 13 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, relativo a la competencia lingüística del profesorado y de acuerdo con el Decreto 244/1991, sobre conocimiento de las dos lenguas oficiales para la provisión de puestos de trabajo docentes de los centros públicos de enseñanza no universitaria de Cataluña, con carácter previo a la realización de las pruebas, las personas aspirantes que participen en los procedimientos de ingreso y acceso deben acreditar el conocimiento de la lengua catalana mediante la realización de una prueba en la que se comprueba que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esa lengua.

La prueba escrita consiste en la elaboración de un texto formal de un mínimo de doscientas palabras sobre un tema relacionado con la práctica docente o con aspectos didácticos de la especialidad correspondiente y de la contestación de preguntas concretas que permitan demostrar que la persona examinada tiene un buen dominio del sistema lingüístico y sabe utilizar con corrección y precisión las formas, las estructuras y el vocabulario de la lengua catalana. En cuanto a la lengua oral, será necesario leer el texto realizado en la prueba escrita y realizar una exposición en registro formal sobre un tema relacionado con la docencia. Para obtener la calificación de apto, es necesario superar las dos pruebas.

Para la realización de esta prueba, la persona aspirante dispone de cuarenta y cinco minutos en lo que se refiere a la expresión escrita y de un máximo de quince minutos para la expresión oral.

5. Pruebas de la fase de oposición

La fase de oposición consta de dos pruebas eliminatorias. Su superación permite a la persona aspirante pasar a la fase de concurso.

5.1. Primera prueba

Tiene por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Consiste en la presentación y defensa de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica o situación de aprendizaje. Para la evaluación de esta prueba los tribunales tendrán en cuenta las pautas y criterios mencionados en la base 6.12.

Parte A: programación didáctica

Parte B: unidad didáctica o situación de aprendizaje

Esta primera prueba se valora globalmente de cero a diez puntos. Para su superación las personas aspirantes deben obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La presentación y defensa de la programación y la unidad didáctica o la situación de aprendizaje se realizará en sesión pública en las condiciones que determine el tribunal.

Parte A) de la primera prueba: programación didáctica

Presentación de una programación didáctica elaborada por la persona aspirante que debe hacer referencia al currículo vigente en Cataluña y debe tener en cuenta la inclusión educativa y la perspectiva de género. Esta programación se corresponde con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y su elaboración se ha de ajustar a lo que se dispone en el anexo 5.

La programación didáctica, que debe tener carácter personal, debe ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 35 hojas, en formato DIN-A4, impreso a doble cara, de un interlineado de 1,5 y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Debe tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad por los que se presenta e incluir un índice en el que se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza- aprendizaje del que consta. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizarán en las 35 hojas. En caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anexos, que no pueden superar las 10 hojas impresas a doble cara, están formados por una muestra de material didáctico propuesto en las unidades didácticas o proyectos como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la mesa podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener unidades didácticas o proyectos que no estén incorporados en la programación didáctica presentada.

La presentación de la programación debe realizarse obligatoriamente en formato digital y en formato papel. En cuanto a la presentación en formato digital, el documento debe ser en formato pdf y debe ir firmado digitalmente.

La ordenación curricular está recogida en la normativa y especificaciones que se incluyen en el anexo 7.

Una vez leída por el tribunal, esta programación debe presentarse y defenderse en el momento en que la persona aspirante sea convocada al efecto por el mismo tribunal. La defensa de la programación incluye la respuesta a las cuestiones pedagógicas que el tribunal estime pertinente plantear a partir de los documentos presentados.

En el momento de la presentación, la persona aspirante puede utilizar un ejemplar de la programación aportado por ella misma y un guión, que no exceda de una hoja por las dos caras, o en formato digital, que no exceda de dos pantallas, en forma de esquema, que le sirva para ordenar su exposición y que, en cualquiera de los dos casos, debe entregarse al tribunal en el momento de finalizarla (el guión en papel o, en el caso del guión en formato digital, se entregará al tribunal el documento impreso, que en ningún caso podrá exceder de una hoja por ambas caras).

En cualquier caso, el guión entregado al tribunal será necesariamente el mismo que la persona aspirante utiliza para la realización de su presentación.

En caso de que el aspirante entregue al tribunal o utilice un documento diferente del utilizado en la presentación, la prueba quedará automáticamente invalidada.

Parte B) de la primera prueba: unidad didáctica o situación de aprendizaje

La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica o situación de aprendizaje, puede estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso la persona aspirante debe elegir la unidad didáctica o la situación de aprendizaje de entre tres extraídas al azar por sí misma, de todas las incluidas en su propia programación. En el segundo caso la persona aspirante debe elegir la unidad didáctica o la situación de aprendizaje de un tema de entre tres extraídos al azar por sí misma, del temario oficial de la especialidad. La programación de la persona aspirante debe contener un mínimo de 6 unidades.

A efectos de esta convocatoria, pueden considerarse como unidades didácticas en la educación primaria los trabajos o proyectos interdisciplinarios. Debe incluir las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

En relación con las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y del cuerpo de maestros, en la exposición de la unidad didáctica o situación de aprendizaje deben concretarse, al menos, los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar, las competencias o capacidades que se desarrollan, los contenidos, los criterios e instrumentos de evaluación, las actividades de enseñanza y aprendizaje y los aspectos organizativos y metodológicos, la temporización y las conexiones con otros ámbitos o áreas relacionadas, así como las medidas de atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo. Su preparación debe ajustarse a lo que se dispone en el anexo 5.

Para cualquiera de los cuerpos, la persona aspirante dispone de 30 minutos para la preparación de la exposición de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, durante la cual puede consultar el material auxiliar que crea oportuno, sin posibilidad de utilizar ningún dispositivo con conexión al exterior.

Si la persona aspirante finaliza antes de agotar el tiempo establecido para la preparación de la unidad didáctica o de la situación de aprendizaje, podrá iniciar con anterioridad, si así lo considera el tribunal, la presentación de la primera prueba.

Para la exposición de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, la persona aspirante puede utilizar un guión, que no exceda de una hoja por las dos caras, o en formato digital, que no exceda de dos pantallas, en forma de esquema, que le sirva para ordenar su exposición y que, en cualquiera de los dos casos, debe entregarse al tribunal en el momento de finalizarla, el guión en papel o, en el caso del guión en formato digital, debe llevarse el documento impreso y entregarlo al tribunal. En ningún caso, el documento impreso podrá exceder de una hoja por ambas caras.

El guión entregado al tribunal será necesariamente el mismo que la persona aspirante utiliza para la realización de su exposición. En caso de que el aspirante entregue al tribunal o utilice un documento diferente del utilizado en la exposición, la prueba quedará automáticamente invalidada.

En la medida de lo posible, las sedes de los tribunales facilitarán la utilización de los medios técnicos que sean necesarios para la defensa de la programación y de la unidad didáctica o situación de aprendizaje. En cualquier caso, en el acto de presentación se concretará cómo se puede hacer uso de estos medios y de las limitaciones que puedan existir.

En esta primera prueba la persona aspirante dispone de un período máximo de 35 minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica o situación de aprendizaje y posterior debate ante el tribunal, en la siguiente distribución máxima de tiempo disponible: 25 minutos para la defensa oral de la programación y la unidad didáctica o situación de aprendizaje, distribuidos en un máximo de 10 minutos para la defensa de la programación y el tiempo restante para la presentación de la unidad didáctica o situación de aprendizaje. El tribunal dispone de 10 minutos para plantear a la persona aspirante preguntas o cuestiones en relación al contenido de su intervención y de la contextualización en situaciones concretas de aula o de contenido práctico.

Esta primera prueba se valora globalmente de cero a diez puntos. Para su superación las personas aspirantes deben obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Una vez finalizada la primera prueba, se expondrá en el tablón de anuncios del centro donde ésta se haya realizado y en el Espacio del aspirante, la lista provisional con la puntuación obtenida por todas las personas participantes en la primera prueba y debe abrirse un plazo de dos días hábiles, a contar desde la publicación, para la presentación de reclamaciones por escrito referidas a esta prueba, ante el tribunal por el sistema que se indique en el momento de la publicación.

5.2. Segunda prueba

Tiene por objeto la comprobación de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta y las habilidades para construir situaciones de aprendizaje. Consta de dos partes que son valoradas de forma conjunta:

Parte A. Prueba práctica

Parte B. Desarrollo de un tema

El total de la segunda prueba se valora de 0 a 10 puntos, que se desglosa en 7 puntos en la parte A y en 3 puntos en la parte B.

Para superar esta segunda prueba las personas aspirantes deben obtener una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, siendo éste el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las partes A) y B), ponderadas de la siguiente manera:

-La parte A) se valora de 0 a 10 puntos y le corresponde el 70% de puntuación del total de la prueba.

-La parte B) se valora de 0 a 10 puntos y le corresponde el 30% de puntuación del total de la prueba.

Para superar cada una de las dos partes debe obtenerse una puntuación mínima de 2.5 puntos en cada una de ellas y así, cuando se superen, poder aplicar la ponderación correspondiente.

Parte A) de la segunda prueba: prueba práctica

En todas las especialidades se debe realizar una prueba práctica que permita comprobar que las personas aspirantes tienen la formación científica y el dominio de las habilidades instrumentales o técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opta, que demuestren la capacidad para construir las adecuadas situaciones de aprendizaje que promuevan la consecución de las competencias por parte de los alumnos, de acuerdo con las especificaciones, pautas y criterios que se incluyen en el anexo 6.

Para la realización de esta prueba, en el cuerpo de maestros, la persona aspirante puede disponer de la normativa de ordenación curricular que consta en el anexo 7. Esta documentación no puede tener anotaciones.

La prueba práctica debe resolverse según las especificaciones, pautas y dentro del tiempo que se establecen en el anexo 6, salvo que por la naturaleza de la prueba se establezca una duración diferente.

Posteriormente, las personas aspirantes serán convocadas por el tribunal, para la lectura de la prueba práctica en relación a la situación de aprendizaje planteada, salvo que, por la naturaleza del ejercicio, no sea recomendable la lectura a criterio del tribunal. Finalizada la lectura, el tribunal puede plantear dudas y pedir aclaraciones a la persona aspirante en un tiempo máximo de diez minutos.

En su caso, con una antelación mínima de dos días hábiles al inicio de la prueba, debe hacerse público en el en el Espacio del aspirante los elementos o enseres que debe llevar la persona aspirante para su realización.

En caso de que se utilicen herramientas digitales es responsabilidad de la persona aspirante garantizar que el soporte informático que se entregue al tribunal contenga la prueba realizada. En consecuencia, debe ser debidamente revisado por la persona aspirante antes de su entrega.

Parte B) de la segunda prueba: desarrollo de un tema

Consiste en el desarrollo por escrito de un tema elegido por la persona aspirante de entre un número de temas sacados al azar por la comisión de selección o tribunal único de los correspondientes al temario de la especialidad. La comisión de selección comunicará al resto de tribunales de su especialidad el resultado del sorteo, con el fin de garantizar que todos los aspirantes realicen la prueba en las mismas condiciones.

Para el sorteo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En las especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se elegirá de entre dos temas.

b) En las especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se elegirá entre tres temas.

El tiempo que se dispone para su realización será de un máximo de 2 horas.

La parte B de la segunda prueba es anónima y, por tanto, los ejercicios deben ser leídos por los propios tribunales y en su corrección debe garantizarse el anonimato de las personas aspirantes.

En consecuencia, debe invalidarse el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar a la persona aspirante, así como aquel ejercicio que resulte ilegible. Por este motivo, para la realización de estas pruebas escritas se utilizará un bolígrafo de tinta no borrable azul o negra y seguir las instrucciones que tal efecto den los tribunales.

6. Superación de la fase de oposición

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de esta fase, siempre que ambas hayan sido superadas.

La puntuación final de la fase de oposición será necesariamente entre cinco y diez puntos y permite acceder a la fase de concurso.

7. Normas comunes a la fase de oposición

7.1. Temarios

Los temarios de los procedimientos selectivos de ingreso en los cuerpos de funcionarios docentes se encuentran en la Resolución EDU/3326/2022, de 25 de octubre (DOGC núm. 8783, de 31.10.2022), por la que se publican los temarios en lengua catalana de los procesos selectivos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades de determinados cuerpos y escalas de personal funcionario docente convocados por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y se pueden consultar en la web del Departamento de Educación: [temarios](#).

Estos temarios son los establecidos en la parte B de los anexos de las siguientes Órdenes:

Anexo 1 de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE núm. 226, de 21 de septiembre de 1993), por las especialidades del cuerpo de maestros: audición y lenguaje, educación física, educación infantil, lengua extranjera inglés, pedagogía terapéutica y música.

Anexo de la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (BOE núm. 64, de 15 de marzo de 2007) por la especialidad de educación primaria, del cuerpo de maestros.

FASE DE CONCURSO

Alegación de méritos ante el tribunal

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición deben alegar todos los méritos que consideren oportunos, de acuerdo con el baremo de los anexos 2, 3 y 4.

La forma de presentación y acreditación de los méritos se determinará en la web oposicionsdocents.gencat.cat.

Sólo se valorarán los méritos que se hayan alegado en el plazo de presentación de méritos que establezca el tribunal.

ANEXO 5

Criterios para la elaboración y presentación de la programación didáctica y para la preparación y exposición oral de la unidad didáctica o de la situación de aprendizaje.

Programación didáctica

La programación didáctica elaborada por la persona aspirante debe hacer referencia al currículo vigente en Cataluña y debe tener en cuenta la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo y la perspectiva género.

La programación presentada por el cuerpo de maestros debe incluir la planificación del currículum de un ámbito (o de diversos ámbitos en el caso de la educación primaria), área (o de diversas áreas en el caso de la educación infantil), relacionados con la especialidad para la que se participa, en la que debe especificarse, al menos, las capacidades o competencias, contenidos, criterios de evaluación, metodología, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento, el enfoque globalizador con otros ámbitos o áreas, la distribución temporal, la gestión del aula, así como las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para el atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

Esta programación se corresponde con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

La programación didáctica, que debe tener carácter personal, debe ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 35 hojas, en formato DIN-A4, impreso a doble cara, de un interlineado de 1,5, y con un cuerpo de letra tipo Arial de 11 puntos, sin comprimir. Debe tener una portada con los datos de identificación de la persona aspirante y el cuerpo y la especialidad por los que se presenta e incluir un índice en el que se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas o las actividades de enseñanza- aprendizaje del que consta. Tanto la portada como el índice y la bibliografía no contabilizarán en las 35 hojas. En caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de las tablas podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir.

Los anexos, que no pueden superar las 10 hojas impresas a doble cara, están formados por una muestra de material didáctico propuesto en las unidades didácticas o proyectos como las actividades o instrumentos de evaluación y los instrumentos organizativos. En el caso de utilizar tablas, el cuerpo de la letra de la mesa podrá reducirse hasta 9 puntos, sin comprimir. En ningún caso pueden contener unidades didácticas o proyectos que no estén incorporados en la programación didáctica presentada.

La presentación de la programación debe realizarse obligatoriamente en formato digital y en formato papel, tal y como prevé la base 7.4.1.1 del anexo 1 de esta convocatoria.

Unidad didáctica

Las personas aspirantes deben concretar en la unidad didáctica o situación de aprendizaje, al menos, los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar, las competencias o capacidades que se desarrollan, los criterios de evaluación que pueden ir acompañados de indicadores de evaluación, los contenidos que se priorizan en la unidad didáctica o situación de aprendizaje, la descripción de las actividades de enseñanza y de aprendizaje, los instrumentos de evaluación, la selección y el uso de los recursos didácticos, la gestión de aula y otros aspectos organizativos y metodológicos, así como las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

Se prestará especial atención a la coherencia de todos los elementos de la unidad didáctica o situación de aprendizaje con la programación didáctica.

Para la exposición y defensa de la programación y de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, para la orientación educativa, del plan de actuación educativa y de la unidad de actuación educativa, la persona aspirante puede utilizar el material auxiliar que considere oportuno, así como un guión en forma de esquema en cada caso, que no puede exceder de una hoja por ambas caras o bien una presentación en formato digital, que no exceda de dos pantallas, que le sirva para ordenar su exposición y que, en cualquiera de los dos casos, debe llevarse el documento impreso y entregarlo al tribunal.

El material auxiliar que utilice la persona aspirante será aportado por él mismo el día que realice la exposición de la unidad didáctica o situación de aprendizaje.

Pueden consultarse, entre otras, las publicaciones del Departamento de Educación: Currículum y orientaciones. **Educación infantil, segundo ciclo . Educación primaria** . Documentos para la identificación y despliegue de las competencias básicas en la educación primaria.

En la especialidad de Lengua extranjera: inglés

Debe contener, necesariamente, las competencias, los objetivos, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten valorar el proceso de consecución de las competencias propias del ámbito lingüístico, lenguas extranjeras). La persona aspirante debe demostrar su capacidad en el uso de la lengua inglesa como herramienta educativa.

La programación debe organizarse en unidades didácticas con un número de éstas no inferior a 6.

En la especialidad de Educación primaria

La programación debe contener, necesariamente, las competencias, los contenidos, las actividades de aprendizaje, las orientaciones metodológicas (los materiales y/o recursos, la temporización y las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo) y las orientaciones para la evaluación (los criterios y los instrumentos que permiten evaluar el proceso de consecución de las competencias).

La programación debe realizar un tratamiento globalizado de los diferentes ámbitos de la etapa de la educación primaria y debe organizarse en unidades didácticas con un número de éstas no inferior a 6.

A efectos de esta convocatoria, pueden considerarse como unidades didácticas en la educación primaria los trabajos o proyectos interdisciplinarios. Debe incluir las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos que se prevén utilizar para la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

ANEXO 6

Especificaciones, pautas y criterios para la realización del ejercicio de carácter práctico.

La parte A de la segunda prueba tiene por objeto comprobar la capacidad para diseñar las adecuadas situaciones de aprendizaje que promuevan la consecución de las competencias básicas por parte de los alumnos.

Posteriormente, las personas aspirantes serán citadas individualmente para leer ante el tribunal, la situación de aprendizaje diseñada y dispondrán de 10 minutos para responder a las preguntas que el tribunal les formule en relación a la situación de aprendizaje planteada.

La prueba consiste en la elaboración de una situación de aprendizaje a escoger entre tres casos planteados por el tribunal.

En el diseño de la situación de aprendizaje es necesario explicitar las actividades que se llevarán a cabo, las estrategias metodológicas, los materiales didácticos, la gestión del grupo y la evaluación reguladora que se propone para una sesión de clase en el contexto descrito en el supuesto. Se concretarán también las medidas y soportes universales, adicionales o intensivos para la atención educativa a las necesidades del alumnado en el marco de un sistema inclusivo.

Los aspirantes disponen de un máximo de 3 horas para resolver esta prueba.

Especialidad: Lengua extranjera: inglés

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos vinculados a la comunicación oral, la comprensión lectora y la expresión escrita a partir de situaciones comunicativas contextualizadas.

El supuesto puede incluir la impartición de algún área en lengua inglesa o el trabajo globalizado de diversas áreas entre otras.

La elaboración y exposición de la situación de aprendizaje debe realizarse en lengua inglesa.

Especialidad: Educación primaria

La situación de aprendizaje versa sobre aspectos de los distintos ámbitos del currículo de la educación primaria.

El supuesto puede incluir el enfoque globalizado de distintos ámbitos de la etapa de la educación primaria.

ANEXO 7

Normativa de ordenación curricular

Educación primaria

- Decreto 175/2022, de 27 de septiembre de 2022, de ordenación de las enseñanzas de la educación básica.
- Decreto 150/2017, de 17 de octubre, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.
- Orden ENS/164/2016, de 14 de junio, por la que se determinan el procedimiento y los documentos y requisitos formales del proceso de evaluación en la educación primaria.
- Resolución por la que se aprueban los documentos para la organización y gestión de los centros que esté vigente en el momento de la realización de las pruebas.